Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EXPROPIACIÓN, incoado por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI en contra de COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES COOPETRAN Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase proveer.

Soledad, abril 18 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2.013-00298-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES COOPETRAN Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En el sub examine, se observa que esta agencia judicial mediante auto de fecha 18 de julio de 2021, dispuso requerir a los auxiliares de la justicia, JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, KARINA JHOANA GUERRERO NIEBLES Y DAVID EUGENIO MERCADO SARMIENTO, a efectos de que rindan sus dictámenes requeridos dentro de la actuación.

Siendo así las cosas y en virtud de que los peritos no han rendido sus dictámenes, se ordenará requerirlos nuevamente a efectos de que cumplan con la labor encomendada, de igual manera de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del C.G.P., es deber de las partes prestarles toda la colaboración necesaria a los peritos para el desempeño de sus cargos. Advirtiéndoles que no rendir el dictamen dentro del término de cinco (5) se harán acreedores a las sanciones establecidas por la ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a los auxiliares de la justicia JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, KARINA JHOANA GUERRERO NIEBLES Y DAVID EUGENIO MERCADO SARMIENTO, a efectos de que rindan el dictamen requerido

dentro de la actuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a los auxiliares de la justicia JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, KARINA JHOANA GUERRERO NIEBLES Y DAVID EUGENIO MERCADO SARMIENTO, un término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que rinda el dictamen respectivo. Advirtiéndoles que de no cumplir con la labor encomendada, se harán acreedores a las sanciones establecidas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

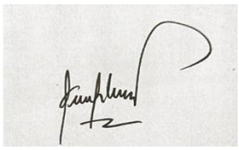

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

J1CCS/2

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa65d6b643f8d2f4848092bfd29a6b43043bea1e2535c888a0057397e3a6c28**
Documento generado en 18/04/2022 04:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica